

ABUSO MEDIÁTICO: ANÁLISIS EN CASOS DE PRODUCCION Y RECEPCION DE DISCURSOS MEDIÁTICOS PARA DENSIFICAR LA CATEGORÍA. PROYECTO CONSOLIDAR APROBADO PARA PERIODO 2018-2021 Código: 33620180100466 CB

Directora: Mgter. Ana Luisa Cilimbini

Integrantes Responsables: Esp. Georgina Remondino; Mgter. Enrique Virdó; Lic. Judith Yurman

RESUMEN

Este proyecto de investigación se concatena con los trabajos previos que, desde el año 2009, venimos realizando en el marco de proyectos subsidiados por SeCyT y en el *Observatorio de jóvenes, medios y TICs* (CiPsi-UNC-CONICET), dependiente de la cátedra de Psicología de las masas y medios de comunicación. En esas experiencias previas analizamos los sentidos construidos sobre los jóvenes y ciertas comunidades en la prensa gráfica local. Desde el período de investigación 2016-2017 nos centramos en describir la categoría de *abuso mediático*; concepto de nuestra autoría y que acuñamos para dar cuenta de una forma específica de violencia social.

La violencia social refiere a los intentos que realiza un grupo -mediante discursos que se articulan con diversas prácticas- para que otro sector de la población no se considere a sí mismo, o no sea considerado por otros, como miembros del conjunto de la sociedad. Esa violencia tiene como característica distintiva al arrasamiento del sentimiento de pertenencia de un grupo por parte de otro grupo de la misma comunidad; siendo el desligamiento del lazo social una de las consecuencias más visibles de ésta (Berenstein, 2000).

El *abuso mediático* refiere a una violencia que se ejerce desde los discursos que difunden los medios masivos de comunicación (MMC) sobre ciertas poblaciones y sujetos, generando calificaciones epistémicas de sujetos deseados e indeseados para el colectivo social y que operan mediante descalificaciones, subalternizaciones, estigmatizaciones y otras operaciones discursivas negativizantes. Esos discursos generan, reproducen y refuerzan violencias en tanto tienen como correlato ciertas acciones segregatorias sobre poblaciones, una vulneración de los lazos sociales y de las subjetividades de quienes son objeto de esa violencia.

En el plano normativo, la construcción de esta categoría tuvo como antecedente a la noción de *violencia mediática* presente en “Ley de Violencia contra la mujer” (Nº 26.485). La misma constituyó un antecedente valioso en nuestras investigaciones pues, en el artículo Nº 6 inciso “F”, caracteriza a la violencia mediática como: “publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres” (Ley Nº 26.485). Al respecto diremos que en la noción de violencia mediática prevalece una perspectiva de género y que la ley abarca distintos tipos de discursos y géneros y sub-géneros discursivos. De allí nuestra necesidad de generar una categoría que, en relación con la violencia mediática, permitiera referir a una diversidad de colectivos y sujetos que sufren de un tipo de violencia social ejercida desde los MMC, sin restringir esa referencia al género. A su vez, destacamos que cuando optamos por hablar de *abuso mediático*, hay dos distinciones más respecto de la idea de violencia mediática. La primera es que consideramos que la idea de *abuso* implica la reiteración del acto violento sobre poblaciones y sujetos por parte de quien ejerce la violencia; y esto es para nosotros una característica presente en el funcionamiento del discurso de los MMC analizados hasta ahora. La segunda refiere a que, del abanico de géneros discursivos circulantes en los MMC, hasta aquí hemos restringido la idea de *abuso mediático* a un tipo de violencia que se realizaría desde el *género informativo materializado en noticias*; y no a la vastedad de géneros discursivos y subgéneros que enuncia la ley Nº 26.485.

En función de lo dicho, resumimos que en los trabajos previos hemos restringido la aplicación de la categoría *abuso mediático* a las violencias reiteradas ejercidas por los MMC desde el discurso informativo de la prensa gráfica local sobre una comunidad específica y sobre ciertos sujetos. En esta labor advertimos la necesidad de aplicar esa categoría a otros géneros discursivos de los MMC y a otras poblaciones de análisis a los fines de densificar la capacidad heurística de la noción de *abuso mediático*. El objetivo es analizar el potencial descriptivo/interpretativo de la categoría en otros géneros discursivos y en otras poblaciones objeto de este tipo de violencia. Por lo que, en el proyecto que proponemos para los años subsiguientes nos preguntamos: ¿Cómo funciona la categoría *abuso mediático* al ser aplicada a géneros discursivos presentes en los MMC que no se restrinjan al género informativo plasmado en noticias? ¿Qué potencial descriptivo/interpretativo tiene la categoría *abuso mediático* al ser aplicada a otros casos de estudios distinto de aquel que le dio origen?